



# **USO OBLIGATORIO DE LA CASILLA ELECTRÓNICA DE LA SUNAFIL**

En enero 2020 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dispuso el uso obligatorio de la casilla electrónica para efectos de la notificación de los procedimientos administrativos y actuaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

A través de la referida normativa, la SUNAFIL dispuso la asignación automática de una casilla electrónica a cada entidad empleadora en el país, la cual se constituiría como domicilio digital obligatorio para la notificación de actos administrativos y/o actuaciones emitidas en el marco de procedimientos en curso ante la entidad.

De dicho modo, las empresas sumarían a sus obligaciones de naturaleza laboral el seguimiento continuo a la casilla electrónica SUNAFIL, a fines de tomar conocimiento oportuno de eventuales notificaciones por parte de la Entidad.

## IMPORTANCIA DE LA CASILLA ELECTRÓNICA

Desde su implementación, la SUNAFIL ha venido incrementando gradualmente la utilización de la casilla electrónica como medio principal para contactarse con las entidades empleadoras, sea con fines de notificar actuaciones inspectivas, requerimientos de información o meras cartas orientadoras.

Lo indicado se ha producido en el marco de la pandemia COVID-19 y del Estado de Emergencia Nacional, constituyéndose la casilla electrónica como una medida alternativa eficiente para mantener un contacto estrecho con las empresas; al mismo tiempo que se ha dado como parte de las políticas de modernización de la gestión pública.

En otras palabras, la utilización de la casilla electrónica como herramienta de contacto entre la SUNAFIL y entidades empleadoras regirá a lo largo del tiempo, reemplazando las tradicionales notificaciones presenciales en los centros de labores.

Inclusive, la casilla electrónica ha permitido a la SUNAFIL agilizar sus labores inspectivas y fiscalizadoras, adoptando un rol más activo e iniciando campañas de fiscalización de diversas materias. Por ejemplo, desde el año 2020, hemos podido identificar que la Entidad ha iniciado campañas masivas, entre otras, sobre las siguientes aristas laborales:

**1** Implementación adecuada del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo

**2** Desnaturalización de contrataciones de naturaleza civil y reconocimiento de relaciones laborales

**3** Pago íntegro de las Gratificaciones Legales y de las Bonificaciones Extraordinarias

**4** Implementación adecuada del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Según se advierte, las labores de la SUNAFIL y su nivel de alcance como órgano fiscalizador se han visto extendidas significativamente, siendo relativamente común, a diferencia del pasado, encontrarse incurso en actuaciones inspectivas de alguna naturaleza frente a la entidad.

## OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

La existencia de la casilla electrónica y su continua utilización como herramienta de contacto por parte de la SUNAFIL, trae consigo las siguientes obligaciones específicas a las entidades empleadoras:



El incumplimiento de las obligaciones aludidas, específicamente aquellas ligadas a la revisión continua de la casilla, podrían constituir infracciones a la labor inspectiva, mismas que podrían ser pasible de sanciones de multa por parte de la entidad.

Lo indicado sin perjuicio de las multas que podrían generarse por no demostrar oportunamente el cumplimiento íntegro de determinada obligación laboral que se encuentre siendo materia de fiscalización.

## NUESTROS SERVICIOS

En BDO OUTSOURCING contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes a adecuarse a las nuevas exigencias reguladas por la normativa vigente.

De este modo, brindamos asistencia para habilitar la casilla electrónica SUNAFIL y dar seguimiento continuo a la misma, permitiendo a la organización tomar conocimiento oportuno de eventuales requerimientos o comunicados efectuados por parte de la entidad fiscalizadora.

Nuestros servicios aseguran la supresión íntegra de cualquier riesgo de infracción a la labor inspectiva por omisión o desconocimiento, al mismo tiempo que nos permiten asistir y acompañar a nuestros clientes durante los procedimientos de inspección en los cuales puedan encontrarse incursos, según las necesidades de aquellos.

**CONOCE LOS SERVICIOS**

## PARA MAYOR INFORMACIÓN:



**CARINA DÁVILA**  
Gerente Legal  
cdavila@bdo.com.pe



**ANDRES FASSIOLI**  
Asesor Legal  
afassioli@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Mayo 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

